

A contar del **20 de septiembre del año 2021**, comenzará a hacer exigible la aplicación de la siguiente operatoria, sin excepción, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente, para el ingreso de solicitudes autorización y modificación de Muestras Experimentales:

## 1. Canales disponibles para presentar las solicitudes

- **Solicitudes de autorización de muestras de plaguicidas para experimentación:** sólo se aceptará el ingreso de solicitudes online a través del Software de Plaguicidas, el cual se encuentra funcional y disponible desde agosto del 2020. Se hace presente que, para ingresar al Sistema de Autorización de Plaguicidas, la empresa debe estar registrada. Para ello, debe solicitar su registro y esperar la aprobación. En el caso que la empresa ya esté registrada, puede ingresar al sistema utilizando su clave única.
- Solicitudes de modificación de autorización de muestras de plaguicidas para experimentación: deberán seguir siendo ingresadas a través del correo electrónico [muestras.plaguicidas@sag.gob.cl](mailto:muestras.plaguicidas@sag.gob.cl) (hasta que no se habilite en el software el módulo para el envío de este tipo de solicitudes), previa solicitud de la SPS al mismo correo, con copia a Lorena Carrera ([lorena.carrera@sag.gob.cl](mailto:lorena.carrera@sag.gob.cl)), asistente del Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes.

## 2. Consideraciones para la presentación de la solicitud y sus respaldos

- Los ingresos de solicitudes, ya sea a través del Software o por correo electrónico, deberán venir con todos los respaldos, es decir, con todos los protocolos, monografía, cartas de convenio y cualquier otro documento necesario. A continuación, se especifican los links desde donde se puede descargar el formulario de solicitud código F-RIS-AEM-PA-001, monografía (F-RIS-AEM-PA-003) y protocolo de ensayo (F-RIS-AEM-PA002).
- En el caso de las solicitudes de modificación, que seguirán ingresándose a través de correo electrónico, se debe enviar **un correo por cada solicitud ingresada**, es decir, si se trata, por ejemplo, de dos muestras distintas, enviar dos correos distintos, de manera que no se mezclen los documentos de respaldo. Cada correo deberá venir acompañado **del formulario de solicitud** código F-RIS-AEM-PA-001 en su **versión vigente** (versión 02, 2020), disponible en el sitio web, y el comprobante de pago emitido por tesorería SAG. En el formulario se deberá indicar también cuál/cuáles son los motivos de la modificación.
- Es muy importante que la información que se adjunte a las solicitudes **venga bien detallada, clara y sea consistente**. Esto en particular para la información relativa a:
  1. **Los cultivos** con los cuales se trabaja en los ensayos (**no se pueden indicar “familias” de cultivos**);
  2. Las **plagas** cuyo control se evaluará (**detallar nombres científicos de las plagas que se evaluarán por cultivo**);
  3. Las **localidades** en las que se realizarán los ensayos (**verificar las regiones a las que pertenecen**).
  4. el **diseño experimental** (es la justificación del volumen y superficie requeridos para el ensayo).

5. debe haber **coherencia** entre la información presentada en la monografía, protocolo, Hoja de Seguridad y formulario de solicitud (si corresponde).

- El volumen solicitado para cada muestra debe venir correctamente respaldado mediante el diseño experimental detallado en los protocolos de ensayo. **No se autorizarán volúmenes que contemplen más allá de un 25 % de margen adicional** respecto a lo requerido para la realización de los ensayos.
- Los valores referidos a la superficie y volumen de muestra necesarios para el montaje de los ensayos (puntos 5.1 y 5.2 el protocolo código F-RIS-AEM-PA-002) **deberán respaldarse con un cuadro complementario en el cual se visualice el detalle de los cálculos hechos para la obtención de estos números.**
- Cada vez que se trata de la importación de una muestra que ingrese por el punto de ingreso Aeropuerto Arturo Merino Benítez, indicar en el punto 3.3 de la Monografía (Formulario F-RIS-AEM-PA-003) si se corresponde a Carga o Courier, para evitar correcciones posteriores.
- Se recuerda que, en el caso que la muestra no cuente con su información toxicológica y ecotoxicológica completa, se deberá indicar en la monografía (Formulario F-RIS-AEMPA-003) que el **producto Sí se encuentra en etapa de desarrollo, independiente de su estatus de registro** (resuelvo 1.6 de la Resolución N° 92/2002).
- Ensayos de laboratorio también deberán respaldarse con el protocolo, indicando “No aplica” en los ítems que corresponda.

### **3. Instancias y plazos para la corrección o complementación de las solicitudes**

- No se aceptará el ingreso de información adicional luego de presentada la solicitud. Solo podrá presentarse información nueva, adicional o faltante si el Servicio así lo requiere.
- En este contexto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes requerirá al interesado que, en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.
- Si posteriormente, el Servicio detecta inconsistencias en la información presentada, sólo habrá una (1) iteración para el envío de observaciones SAG y las correspondientes respuestas por parte de la empresa solicitante. El plazo para remitir estas respuestas al Servicio es de treinta (30) días hábiles, y si en dicho plazo el solicitante no ha dado respuesta a las observaciones o requerimientos realizados por el Servicio respecto de su solicitud, se procederá a comunicar mediante carta que si no se recibe respuesta dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, se declarará el abandono de la solicitud acorde a lo establecido en el artículo N° 43 de la Ley N° 19.880, situación que quedará formalizada a través de una resolución.
- Si en la respuesta a las observaciones realizadas por el Servicio no se responde satisfactoriamente, se procederá a denegar la solicitud mediante resolución.

- Las observaciones y sus respuestas, tanto por el caso de las autorizaciones como de las modificaciones, se seguirán enviando por correo electrónico hasta que no se habilite en el software la herramienta para el envío a través de este.

El cumplimiento de lo anteriormente descrito en relación con los canales de presentación de las solicitudes, preparación de la documentación de respaldo y plazos para su complementación/corrección, contribuirá a que la tramitación de las solicitudes de autorización y modificación de muestras de plaguicidas para experimentación sea más expedita.

*Fecha de actualización: junio, 2023*